

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 11, en barrio San Miguel.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 26 de enero de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 11 en barrio San Miguel a propuesta de don Isidoro González Arias, eligiendo como sistema de actuación el de Compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de febrero de 2004.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

04/2971

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de expediente para obras de rehabilitación de edificio para adaptación de viviendas en Reina Victoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días, el expediente de concesión de licencia de obras de Rehabilitación de Edificio para adaptación a 4 Viviendas en el edificio número 115 de la calle Reina Victoria de esta ciudad (expediente 172/03), promovido por «Inversiones y Administraciones Montañesas, S. A.».

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de marzo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/3149

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución aprobando la modificación de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación AA. 10.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

—Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación AA. 10 del PGOU de Santoña, en los términos del proyecto visado de 29 de octubre de 2003.

3.- Contra el citado acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto,

recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación. De no interponerse este recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Santoña, 26 de febrero de 2004.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

04/2817

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de la aprobación inicial de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación M-8.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 29 de enero de 2004, resolución número 175/2004, por la que se resuelve: Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente a la Unidad de Actuación M-8, promovido por «Vallehermoso División Promoción, S. A. U.», cuyo ámbito de actuación se ajusta al Área de Intervención en Suelo Urbano M-8; procediendo a la publicación del presente acuerdo en el BOC; habiendo sido notificados los propietarios afectados a excepción de la que a continuación se relaciona, cuya notificación no se ha podido practicar:

Doña Marta Gómez López.

Avenida Valdemarín, 114.

28023 - Madrid.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado propietario como afectado en el expediente.

Torrelavega, 24 de febrero de 2004.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/2559

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Edscha España, S. A.».

Acuden:

—Por el Comité de Empresa:

Don Francisco Álvarez Blanco.

Don Jesús Fernández Vadillo.

Don Luis Alb. Sánchez González.

Doña Lucía Santibáñez González.

—Por Secciones Sindicales:

UGT-MCA: Don José L. Pérez Oslé.

CSI-CSIF: Don Guillermo Arce Vázquez.

—Por la empresa:

G - Sr. Vidal.

DF - Sr. Rivero.

DFI - Sr. Jiménez.

JP - Sr. Casuso.

Comisión Negociadora de Convenio
Comisión de Seguimiento del Convenio

En Guarnizo, siendo las dieciséis horas del día 21 de enero de 2004, se reúnen las partes indicadas al margen, en sesión de Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Se inicia la sesión tomando la palabra el gerente señor Vidal, para hacer un resumen sobre la evolución de los acontecimientos que giran entorno al antes y después de la visita a la planta del miembro del consejo, Dr. Wiesner.

Hace hincapié en las circunstancias derivadas de la actual composición del accionariado, el compromiso de optimizar al máximo la calidad, la tremenda competencia que existe dentro del propio grupo y, lo que es más preocupante, no hay productos de reposición a medio plazo.

Continúa indicando que nuestro futuro pasa por aportar un incremento de la productividad, aprovechar las sinergias de otras plantas (p.e. Portugal) y reforzar así nuestra posición. Por otro lado en breve tendremos un Benchmarking con la planta de Hengersberg por ser de similares características a las nuestras.

Concluye que aún con todo debemos mantener alto el espíritu de liderazgo y no entrar en derrotismos o sensaciones de agotamiento con dejación de funciones. Si en ocasiones la prensa nos pone como referentes deberemos ser conscientes de ello y, sin alardes, valorar positivamente tales hechos, pero insiste nuevamente en que la evolución de la productividad real será el parámetro con que se nos mida en el futuro.

A continuación se facilita a los interlocutores sociales los datos relativos a los ratios de productividad presupuestados y aprobados, a los que hace referencia el artículo 50 del vigente convenio colectivo.

Se sigue con la conformidad por los interlocutores sociales a las tablas de retribuciones para el año 2004 elaboradas por la empresa en función de los parámetros fijados.

Calendarios: La empresa propone la permuta de la festividad del 29 de junio de 2004 (San Pedro, fiesta local) por el día siguiente, 30 de junio de 2004. La razón es la necesidad de realizar el inventario físico de productos en corto de fabricación y debe hacerse a fábrica parada. La distribución hecha para jornada partida + 2 y 3 turnos puede considerarse adecuada. 4º turno: Los interlocutores sociales reiteran que su planteamiento para «librar» los días sábado durante las vacaciones de verano es la mejor solución para evitar que el mes de diciembre quede reducido a la mitad de días laborables sobre un mes normal. 5º turno: No difiere sobre los criterios que se vienen aplicando y puede estimarse como adecuado.

Pausa del mediodía. Parece ser que las opiniones se inclinan por adelantar 10/15 minutos de salida y adelantar el mismo tiempo el retorno. Se concretará.

Jornadas intensivas de verano para el personal de jornada partida. La empresa expone que la experiencia del año pasado fue un fiasco, aunque, tal vez, fuera debido a que fueron unas fechas muy complicadas por las circunstancias; en base a ello y para hacer un nuevo intento que resulte más alentador, sugiere el horario de 8 a 15 horas. Se conviene en reestudiar el tema y volver sobre él.

Los interlocutores quieren recordar a la empresa el compromiso de información sobre las UAP's que aún no han recibido. La empresa informa que estaba prevista la llegada del señor Pola Maseda para esta misma fecha pero que ha llamado para indicar que había perdido el avión; por tal motivo se aplazan hasta la próxima semana las sesiones de trabajo.

Lavado de ropa blanca. Los interlocutores sociales no entienden cómo aún no ha sido puesto en marcha el sistema y, opinan, que ya está bien de demoras y disculpas; solicitan unas fechas inaplazables y se establece que entre una semana/diez días podrá iniciarse el proceso.

Funciones de las categorías. La empresa dispone de un proyecto presupuestable para abordar este asunto. Faltan algunas concreciones y se confía en que en breve podrá iniciarse el trabajo de campo para alcanzar el objetivo propuesto.

Puerta 6: Cortina por aire antifrío. No está dando los resultados esperados y se observan los ventiladores parados; no se sabe si los termostatos actúan o qué es lo que puede suceder. Se comenta la conveniencia de modificar la orientación de algunos focos de aire caliente.

Duchas. No se ha observado la reparación de los elementos dañados ni tampoco una continuidad en la limpieza.

Pautas de las máquinas. Reiteran los interlocutores sociales su planteamiento de que no se cumplen los procedimientos para que permanezca en cada puesto de trabajo la oportuna pauta de trabajo. En ocasiones hay puestos que tienen las pautas pero estas están sin medidas.

Los interlocutores sociales quieren recordar puntualmente a la Dirección su compromiso de emitir su opinión sobre los rendimientos que se alcanzan en la máq. 567, nº 0333102063 y 0333102033, ambas operación 20. Manifiestan que es imposible obtener unos resultados mínimos y piden que se habiliten soluciones. Tema tratado en la reunión anterior de fecha 20 de noviembre de 2003.

Por la empresa se presenta un pequeño texto a introducir en el artículo 32 del Convenio Colectivo. Hace referencia a la exclusión de las situaciones de jubilación parcial y en base a que tal situación no comporta merma alguna sobre la pensión de quienes acceden a la misma. Por otro lado se trata de «rescatar» un dinero inmovilizado y poder darle así una utilidad a tiempo conveniente. El objetivo, en definitiva, es generar una seguridad jurídica frente a acciones unilaterales que pueden irrogar perjuicios a otras partes y, con este criterio, poder seguir facilitando la jubilación parcial.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las dieciocho horas.

Anexo nº 1

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2004.

1) Son las tablas del año 2004 que resultan de aplicar el IPC previsto (2%) más un 25%, es decir, un 25% de aumento sobre las del año 2003 actualizadas y, además, un aumento lineal de 1,5 euros sobre salario/sueldo base.

Personal de fabricación.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	PAGA EN PLUS (*)	EXTRA VAC. JUNIO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Jefe de Equipo	48.1356	6.2117	0.4567	1.260.4520	1.644.1200	1.644.1200
Con prom. económ. a 05 años			0.4567	1.296.8205	1.691.5050	1.691.5050
Con prom. económ. a 10 años			0.4567	1.735.6961	1.738.8930	1.738.8930
Oficial de 1ª "A"	40.3514	6.2117	0.4567	1.081.4554	1.410.5940	1.410.5940
			0.4567	1.111.7215	1.450.0715	1.450.0715
			0.4567	1.486.3503	1.489.5472	1.489.5472
Oficial de 1ª "B"	34.7945	6.2117	0.4567	953.6467	1.243.8870	1.243.8870
			0.4567	979.5833	1.277.7174	1.277.7174
			0.4567	1.308.3508	1.311.5477	1.311.5477
Oficial de 1ª "C"	29.5658	6.2117	0.4567	833.3866	1.087.0260	1.087.0260
			0.4567	855.2495	1.115.5428	1.115.5428
			0.4567	1.140.8646	1.144.0614	1.144.0614
Oficial de 2ª	26.9559	5.7752	0.4567	809.3194	1.055.6340	1.055.6340
			0.4567	830.7082	1.083.5324	1.083.5324
			0.4567	1.108.2321	1.111.4290	1.111.4290
Oficial de 3ª	28.7433	5.5380	0.4567	798.9740	1.042.1400	1.042.1400
			0.4567	820.1969	1.069.8220	1.069.8220
			0.4567	1.094.3071	1.097.5040	1.097.5040
Especialista "A"	28.5304	5.3007	0.4567	788.6194	1.028.6340	1.028.6340
			0.4567	809.6764	1.056.0997	1.056.0997
			0.4567	1.080.3694	1.083.5653	1.083.5653
Especialista "B"	28.3176	5.0636	0.4567	778.2717	1.015.1370	1.015.1370
			0.4567	799.1628	1.042.3863	1.042.3863
			0.4567	1.066.4387	1.069.6356	1.069.6356
Especialista "C"	24.2949	4.3992	0.4567	670.4684	874.5240	874.5240
Limpiador/a	27.5024	4.5922	0.4567	748.6799	976.5390	976.5390
Peón	21.6142	3.9564	0.4567	598.6279	780.8190	780.8190

NOTA: Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder.

(*) Es el resultado de dividir 150.253 euros/año (25.000 pesetas/año) entre 329 días, siendo estos los días en los que se repercutirá citado plus.

Cuantías económicas referidas a EUROS. 1 euro = 166,386 pesetas.

Anexo nº 2

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2004.

1) Son las tablas del año 2004 que resultan de aplicar el IPC previsto (2% más un 25%, es decir, un 25% de aumento sobre las del año 2003 actualizadas y, además, un aumento lineal de 1,5 euros sobre salario/sueldo base.

Personal empleado y asimilado.

C A T E G O R Í A	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	PAGA EN PLUS (*)	EXTRA VAC. JUNIO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Tec. de Org. 1ª "A"	41.3878	6.3663	0,4567	1.108,8484	1.446,3240	1.446,3240
Of. Admto. 1ª "A"			0,4567	1.139,9217	1.486,8545	1.486,8545
Delineante 1ª "A"			0,4567	1.524,1862	1.527,3831	1.527,3831
Con prom. económ. a 05 años						
Con prom. económ. a 10 años						
idem. categoría, nivel "B"	34,7945	6,3663	0,4567	957,2025	1.248,5250	1.248,5250
			0,4567	983,1391	1.282,3554	1.282,3554
			0,4567	1.312,9888	1.316,1857	1.316,1857
idem. categoría, nivel "C"	33,6223	6,3663	0,4567	930,2419	1.213,3590	1.213,3590
			0,4567	955,2662	1.245,9994	1.245,9994
			0,4567	1.275,4410	1.278,6379	1.278,6379
idem. categoría, nivel 2º y Programador de 2º	30,8322	5,9038	0,4567	855,4321	1.115,7810	1.115,7810
			0,4567	878,2820	1.145,5852	1.145,5852
			0,4567	1.172,1925	1.175,3894	1.175,3894
Tec. Org. Auxiliar	29,5424	5,6210	0,4567	819,2623	1.068,6030	1.068,6030
			0,4567	841,1072	1.097,0964	1.097,0964
			0,4567	1.122,3929	1.125,5898	1.125,5898
Auxiliar Admto.º y Telefonista	28,4638	5,3641	0,4567	788,5458	1.028,5380	1.028,5380
Calculador			0,4567	809,5503	1.055,9351	1.055,9351
			0,4567	1.080,1372	1.083,3341	1.083,3341

NOTA. Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le puede corresponder

(*) Es el resultado de dividir 150.253€ (año 2003) entre 25.000 (años) entre 320 días, siendo éstos los días en los que se repercutirá citado plus.

Anexo nº 5

VALOR RETRIBUTIVO de la hora extraordinaria, según nivel de categorías, de aplicación durante el año 2.003, 2004 y 2005.

CATEGORIA	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
	Valor/Hora	Valor/Hora	Valor/Hora
Jefe de Equipo	16.9673 €	17.3066 €	
Oficial de 1ª "A"	14.1891 €	14.4729 €	
Oficial de 1ª "B"	12.2094 €	12.4536 €	
Oficial de 1ª "C"	10.3400 €	10.5468 €	
Oficial de 2ª	10.1064 €	10.3085 €	
Oficial de 3ª	9.9960 €	10.1959 €	
Especialista "A"	9.9117 €	10.1099 €	
Especialista "B"	9.8272 €	10.0237 €	
Especialista "C"	8.3538 €	8.5209 €	
Peón	7.3737 €	7.5212 €	
Of. Admto. de 1ª "A" y asimilado	14.5721 €	14.8635 €	
" 1ª "B" "	12.2159 €	12.4602 €	
" 1ª "C" "	11.8005 €	12.0365 €	
" 2ª "	10.7749 €	10.9904 €	
Auxiliar Admto. y asimilado	9.9051 €	10.1032 €	

Nota: Valor/hora año 2004 aumenta 2% sobre importes año 2003.
IPC previsto por el Gobierno para el año 2004: 2%

Cuantías económicas referidas a EUROS. 1 euro = 166,386pts.

Santander, 25 de febrero de 2004.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.
04/2899

Anexo nº 3

Valores de referencia para el pago de la PRIMA DE ACTIVIDAD durante el año 2.004 (2,5% s/ año 2003)

SISTEMA RACIONALIZADO		SISTEMA DE ASIGNACIÓN POR PUNTOS	
Actividad Escala MTM	Actividad Equivalencia REFA.	Euros € / HORA Valor acumulado	Euros € / HORA Valor punto
90,00	100,00	0,00	-,-
91,00	101,11	0,0532	0,0532
92,00	102,22	0,1063	0,0531
93,00	103,33	0,1594	0,0531
94,00	104,44	0,2130	0,0536
95,00	105,56	0,2662	0,0532
96,00	106,67	0,3196	0,0534
97,00	107,78	0,3729	0,0533
98,00	108,89	0,4261	0,0532
99,00	110,00	0,4793	0,0532
100,00	111,11	0,5329	0,0536
101,00	112,22	0,5862	0,0533
102,00	113,33	0,6395	0,0533
103,00	114,44	0,6927	0,0532
104,00	115,56	0,7457	0,0530
105,00	116,67	0,7990	0,0533
106,00	117,78	0,8525	0,0535
107,00	118,89	0,9060	0,0535
108,00	120,00	0,9591	0,0531
109,00	121,11	1,0125	0,0534
110,00	122,22	1,0657	0,0532
111,00	123,33	1,1189	0,0532
112,00	124,44	1,1724	0,0535
113,00	125,56	1,2256	0,0532
114,00	126,67	1,2792	0,0536
115,00	127,78	1,3321	0,0529
116,00	128,89	1,3856	0,0535
117,00	130,00	1,4424	0,0568
118,00	131,11	1,4928	0,0504
119,00	132,22	1,5460	0,0532
120,00	133,33	1,5992	0,0532
121,00	134,44	1,6524	0,0532
122,00	135,56	1,7061	0,0537
123,00	136,67	1,7592	0,0531
124,00	137,78	1,8122	0,0530
125,00	138,89	1,8658	0,0536
126,00	140,00	1,9190	0,0532

Cuantías económicas referidas a EUROS. 1 euro = 166,386pts.

Página 23 de 29

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Secretaría General

Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria del recurso número 452/99.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia de 5 de septiembre de 2000, en el recurso contencioso administrativo número 452/1999, seguido a instancia de «Invergoce, S. A.», que ha adquirido firmeza por Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2003, que en su parte dispositiva señala: «Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por «Invergoce, S. A.», contra la resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección de la Zona Periférica Agrícola Ganadera del Parque Natural de Oyambre, y contra la desestimación del recurso ordinario de fecha 23 de abril de 1999 por el Consejo de Gobierno, declarando la nulidad de la resolución combatida por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición. Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Santander, 2 de marzo de 2004.-La secretaria general de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Engracia Mantecón Revuelta.
04/3175